

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de febrero de 2026.

No. 14

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Pública y Abierta "Presentación de Proyectos de Normas Técnicas Ambientales para el Estado de Chihuahua".

Pág. 733

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

EI COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 31, fracción II, inciso c de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 60 y 62, fracción II de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo sexto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y la obligación del Estado de garantizar el respeto a este derecho.

De igual forma, conforme al artículo 173, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el diseño de las políticas públicas, el Gobierno del Estado y los municipios, procurarán que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos definidos.

Por su parte, el artículo 3, fracción III de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua establece como principio aplicable de la Ley, el derecho a la participación en la gestión ambiental, por el cual toda persona puede participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, obligándose el Estado a concertar con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

En relación a lo señalado previamente, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, en sus artículos 19 y 20, fracción IV, otorga a las autoridades estatales y municipales, la atribución de promover la cooperación ciudadana, mediante la difusión de esquemas, puntualizando la forma y términos en que pueden realizarse las acciones y la participación ciudadana, que contribuyan a evitar o disminuir los problemas de contaminación y la realización de obras que alteren el equilibrio ecológico en las comunidades.

Con fecha 13 de junio de 2022, se instaló el Comité de Normalización Ambiental del Estado de Chihuahua, como una unidad de asesoría, consulta y coordinación de proyectos de normas técnicas ambientales, acordes con las condiciones y necesidades propias del Estado; y que el Comité de Normalización Ambiental, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de coordinar las acciones con los diferentes grupos de trabajo, con la finalidad de detectar lagunas jurídicas y la problemática existente en la legislación ambiental del Estado de Chihuahua. Además, tiene la atribución de aprobar el programa anual de trabajo.

Derivado de lo anterior, el Comité considera necesario impulsar proyectos que contribuyan a la conservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, el fortalecimiento de capacidades locales, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como a la promoción de la educación y participación ambiental, que conformen el Programa Anual de Trabajo 2026.

Conforme a lo señalado y en cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de incentivar propuestas innovadoras, participativas y con impacto ambiental positivo, en fecha 07 de agosto de 2025, el Comité de Normalización Ambiental del Estado de Chihuahua aprobó la presente convocatoria dirigida a los sectores académico, social, público y privado.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA
“PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES
PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA”

I. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El Comité de Normalización Ambiental del Estado de Chihuahua convoca a instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, municipios, empresas, colectivos ciudadanos y personas interesadas, a proponer proyectos para la creación de normas técnicas ambientales, con el propósito de fomentar la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del medio ambiente, atendiendo a las lagunas jurídicas y la problemática existente en la legislación ambiental estatal, y conformar el Programa Anual de Trabajo 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

II. BASES DE PARTICIPACIÓN

1. Participantes:

- Podrán participar personas físicas o morales, de manera individual o colectiva, con residencia o presencia en el Estado de Chihuahua.

2. Temáticas de los proyectos:

Los proyectos deberán enfocarse en una o más de las siguientes materias:

- **Calidad del Aire:** Normas para la reducción de emisiones contaminantes y estándares de calidad del aire.
- **Manejo de Residuos:** Reglas para la gestión, tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- **Protección de Recursos Hídricos:** Directrices para la gestión de aguas residuales.

- **Conservación de la Biodiversidad:** Normas para la protección de especies y hábitats críticos.
- **Uso del Suelo:** Regulaciones sobre el uso del suelo y ordenamiento territorial para evitar la degradación ambiental.
- **Cambio Climático:** Estrategias para mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático.

III. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- Justificación del problema ambiental a atender.
- Objetivos claros y medibles.
- Indicadores de impacto ambiental y social.
- Viabilidad técnica, social y económica.
- Alineación con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y con normativas nacionales e internacionales aplicables.

IV. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Formato de registro debidamente llenado, disponible en el Anexo I de la presente convocatoria.
- En caso de personas físicas: copia simple de identificación oficial.
En caso de personas morales: copia simple de acta constitutiva y representación legal.

V. REGISTRO Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas físicamente en la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 09:00

a 15:00 horas, en un plazo máximo de 60 días naturales después de abierta la convocatoria.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados por el Comité de Normalización Ambiental del Estado de Chihuahua, conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
Pertinencia con la problemática ambiental	30%
Claridad en objetivos y metodología	20 %
Sustentabilidad e impacto ambiental	30 %
Viabilidad técnica y presupuestal	20 %

VII. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

- **Revisión preliminar:** verificación del cumplimiento de la documentación requerida, en un plazo no mayor a 20 días naturales. En el supuesto que la documentación esté incompleta, fenecidos los 20 días naturales, la Secretaría dará aviso a través del medio electrónico señalado por el solicitante, para presentar la información restante, en un plazo no mayor a 10 días naturales.
- **Evaluación técnica y de impacto:** análisis de la calidad técnica y viabilidad de la propuesta, así como estudio de los impactos potenciales y beneficios ambientales y sociales, en un plazo no mayor a 45 días naturales.
- **Elaboración de dictamen:** documento formal mediante el cual el Comité de Normalización Ambiental del Estado de Chihuahua emitirá una valoración técnica, legal y ambiental sobre las propuestas de proyectos para la creación de normas técnicas ambientales, en un plazo no mayor a 15 días naturales.

- **Seguimiento:** el proceso de las propuestas seleccionadas mediante dictamen, se regirán por lo establecido en la Sección VI del Capítulo II del Título Cuarto de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

VIII. CALENDARIZACIÓN

- **Apertura de la convocatoria:** [15 días naturales después de publicada la presente]
- **Cierre de recepción de propuestas:** [Fenecido el plazo de los 60 días naturales de la recepción y entrega]
- **Evaluación de propuestas:** [90 días naturales posteriores al cierre de recepción]
- **Publicación de resultados:** [10 días naturales después de emitido el Dictamen de valoración de las propuestas recibidas]

En caso de que no se emita el dictamen de valoración de las propuestas en el plazo previsto se configurará la afirmativa ficta y en consecuencia se declarará desierta la convocatoria.

IX. RESULTADOS Y SEGUIMIENTO

- El dictamen se dará a conocer en fecha de publicación de resultados en el sitio web oficial de la Secretaría y mediante notificación por correo electrónico a los participantes.
- Los proyectos seleccionados conformarán el Programa Anual de Trabajo 2026 del Comité de Normalización Ambiental del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el artículo 62, fracción V de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS

De los derechos de los participantes seleccionados en el Dictamen de valoración:

- Los solicitantes seleccionados a través de sus propuestas, formarán parte del Grupo de Trabajo del Comité.
- Participar activamente en las reuniones convocadas.
- Proponer temas, estudios o proyectos relacionados con los trabajos que el Comité les encomiende.
- Ser informados de las conclusiones y resultados de los trabajos realizados por el grupo.
- Colaborar en la elaboración de normas técnicas ambientales, estudios o informes que correspondan al objeto del grupo.

De las obligaciones de los participantes seleccionados en el Dictamen de valoración:

- Asistir y participar en las reuniones convocadas por el Coordinador.
- Cumplir con las tareas y compromisos asignados dentro de los trabajos del grupo.
- Contribuir a la elaboración de los informes que el Coordinador presentará al Secretario Técnico.
- Mantener la confidencialidad y veracidad de la información tratada durante los trabajos del grupo.
- Apegarse a los lineamientos y acuerdos emitidos por el Comité y el Coordinador del grupo.

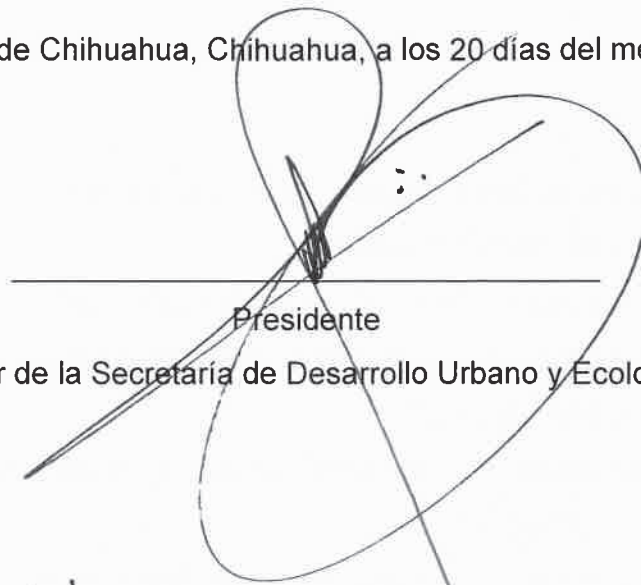
XI. CONTACTO

Para más información, dudas o asesoría técnica, comunicarse a:

Dirección de Ecología, Ing. Víctor Méndez Vega. Extensión 19430

Correo electrónico: comite.normalización.ambiental@chihuahua.gob.mx.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de enero 2026.



Presidente

Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Victor M. Mendez V.

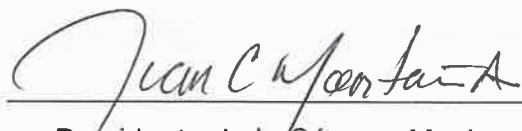
Secretario Técnico
Director de Ecología



Diputado Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del
H. Congreso del Estado



Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
en el Estado de Chihuahua



Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria de la Construcción

Anexo I

FORMATO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

“PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA”

I. DATOS GENERALES

1. Nombre de la empresa u organismo promovente de la propuesta.

2. Domicilio y correo electrónico para oír y recibir

3. Teléfonos y extensión.

4. Nombre de la propuesta del proyecto

II. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Justificación del problema ambiental a atender (descripción de la problemática que se atenderá con el proyecto de norma).

a) Diagnóstico del problema ambiental que se busca atender.

b) Evidencia científica o técnica del impacto (estudios, estadísticas, investigaciones).

c) Motivos por los cuales es necesario regular (riesgos, vacíos normativos, daños actuales o potenciales).

d) Relevancia social y ambiental del tema.

2. Objetivos claros y medibles (descripción clara y concisa, puede incluir indicadores para la medición, expresados mediante metas específicas, con plazos definidos para su cumplimiento).

3. Alcance (tema al que pertenece y sectores o actividades a las que aplica)

4. Indicadores de impacto ambiental y social (nombre, descripción, unidad de medida y fórmula (en caso que aplique) de los indicadores y explique como permiten medir los efectos que tendrá sobre los recursos naturales, los ecosistemas y las personas involucradas o afectadas).

5. Viabilidad técnica, social y económica (describa si el proyecto puede realizarse con la tecnología, recursos y conocimientos disponibles, si es aceptado, apoyado y beneficia a la comunidad y describa si los beneficios (económicos o sociales) justifican los costos que implica).

6. Alineación con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y con normativas nacionales e internacionales aplicables.

7. Bibliografía (indique citas y referencias bibliográficas que respalden los criterios técnicos, científicos y jurídicos considerados en el desarrollo del proyecto de norma).
